

21041 *ORDEN de 9 de julio de 1990 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación «Instituto de la Construcción», de Madrid.*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada Fundación «Instituto de la Construcción», instituida en Madrid, y con domicilio en la calle Diego de León, número 50, de Madrid; y

Resultando que por representante de la Fundación debidamente autorizado, se ha presentado ante el Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 19 de enero de 1990, escrito en solicitud de que sea reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación «Instituto de la Construcción», instituida en Madrid por don Ignacio Briones y Sáenz de Tejada y don José Luis Pastor Rodríguez, en nombre y representación de la Confederación Nacional de la Construcción, en anagrama CNC, según escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, don Víctor Manuel Garrido de Palma, el día 3 de mayo de 1989, con el número 1.178 de su protocolo;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario, obran la copia de la escritura de constitución de la Fundación, Estatutos; justificante de presentación a liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, justificante del depósito en Entidad bancaria de la dotación fundacional, presupuesto para el primer ejercicio económico, programa de actividades para el trienio 1990-92 y estudio económico para acreditar la viabilidad de la Fundación;

Resultando que los fines primordiales reflejados en el artículo 2.º de sus Estatutos son, entre otros, desarrollar tareas de formación, bien por sí mismos o en colaboración con los organismos de la Administración Pública, de empresarios, directivos, técnicos y trabajadores y crear centros adecuados a estos fines. Promover y realizar estudios e investigaciones, organizar conferencias, cursos, coloquios relacionados con el sector de la construcción y sus materiales. Fomentar la calidad de la construcción, mantener relaciones con otras instituciones españolas y extranjeras de fines similares y favorecer el desarrollo de tareas de investigación entre la Fundación y las Empresas constructoras;

Resultando que la dotación inicial adscrita a la Fundación según se recoge en la escritura de constitución, es de 1.000.000 de pesetas, el cual ha sido ingresado en efectivo metálico por la Confederación Nacional de la Construcción en Entidad bancaria y que el domicilio queda fijado en la calle Diego de León, número 50, de Madrid;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación está encomendado a una Junta de Patronato, integrada por un mínimo de 12 miembros y un máximo de 24, y estará constituido por los siguientes Patronatos: La Confederación Nacional de la Construcción (CNC), la Asociación Nacional de Empresas Constructoras de ámbito nacional (SEOPAN), la Asociación Nacional de Constructores de Obras (ANCOP), la Asociación Nacional de Promotores Constructores de Edificios (APCE), la Asociación de Fabricantes de Cementos (OFICEMEN), la Asociación Española de Empresas Constructoras de ámbito internacional (AECI), la Asociación de Empresas de la Tecnología del Suelo y Subsuelo (AETESS), la Asociación Nacional de Laboratorios Homologados (ANL) y la Federación Nacional de Entidades Empresariales de Derivados del Cemento (ANDERE). Son Patronos designados, el Secretario general de la Confederación Nacional de la Construcción (CNC). Hasta tres Consejeros de la C.N.C., designados por ella misma. Hasta tres personas de reconocido prestigio en el campo empresarial o científico de la construcción designados por el Patronato. Hasta tres representantes de los Departamentos ministeriales, que a propuesta del Patronato, designen dichas instituciones. Hasta completar el número máximo de Patronos, las personas que designe el Patronato cuando lo estime conveniente, habiendo aceptado dichas Entidades sus respectivos cargos de carácter gratuito en escrituras públicas en las que así mismo consta la ratificación de las mismas a la constitución de la Fundación;

Resultando que la primera Junta de Patronato ha quedado constituida por las siguientes personas: Don Ignacio Briones y Sáenz de Tejada, en representación de la Confederación Nacional de la Construcción (CNC), como Presidente; don José Luis Alonso Alonso, en representación de la Asociación Nacional de Empresas Constructoras de Ambito Nacional (SEOPAN); don Juan Antonio Esteban Rodríguez-Sedano, en representación de la Asociación Nacional de Constructores de Obras (ANCOP); don Francisco Javier García Valcárcel, en representación de la Asociación Nacional de Promotores Constructores de Edificios (APCE); don Juan Carlos López Agui, en representación de la Asociación de Fabricantes de Cementos (OFICEMEN); don Juan Gamechogoiocochea Inchaos, en representación de la Asociación Española de Empresas Constructoras de ámbito internacional (AECI); don Antonio Cacha Espinar, en representación de la Asociación de Empresas de la Tecnología del Suelo y Subsuelo (AETESS); don Juan Monjó Carrió, en representación de la Asociación Nacional de Laboratorios Homologados (ANL), y don Ponciano Montero Morales, en representación de la Federación Nacional de Entidades Empresariales de Derivados del Cemento (ANDERE), y don José Luis Pastor Rodríguez, en calidad de Secretario general de la Confederación Nacional de la

Construcción (CNC). En cuanto a las personas que en su caso hayan de sucederles, quedan fijadas las normas en el artículo 16 de sus Estatutos;

Resultando que el resto del articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario contiene: Organización y atribuciones de los órganos de gobierno, reglas para la selección de los beneficiarios, previsiones para el supuesto de modificación de fines o extinción de la Fundación;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Fundaciones el expediente ha sido cursado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, la cual informa favorablemente la pretensión deducida en el mismo;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Docentes Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 del texto fundamental recoge el derecho de fundación para fines de interés general;

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación, cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo);

Considerando que el artículo 1.1 del Reglamento de 21 de julio de 1972 dice, que tendrán carácter de Fundaciones Culturales Privadas aquellos patrimonios autónomos destinados primordialmente por sus fundadores a la educación, la investigación científica y técnica y administrados sin fin de lucro por las personas a quienes corresponde su gobierno, circunstancias todas ellas que concurren en el presente caso;

Considerando que, aparte las rentas propias, la viabilidad de la Fundación se acredita con compromiso de la Confederación Nacional de la Construcción (CNC) de aportar los recursos necesarios para el cumplimiento del programa de actividades en la medida en que la Fundación lo precise;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos contenidos en la escritura pública de 3 de mayo de 1989, reúnen los requisitos básicos del artículo 1 del Reglamento de 21 de julio de 1972 y las prescripciones de los artículos 6, 7 y 84 de su texto para que la Fundación «Instituto de la Construcción» pueda ser reconocida de interés público y clasificarse como de financiación, promoción y ámbito nacional a tenor de lo establecido en los artículos 2 y 84 del Reglamento citado dados los objetivos que persigue, según el artículo 2.º de sus Estatutos;

Considerando que a la vista de lo expuesto y habida cuenta de que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación de financiación, promoción y ámbito nacional a la denominada «Instituto de la Construcción», con domicilio en la calle Diego de León, número 50, de Madrid, instituida en virtud de escritura pública otorgada con fecha 3 de mayo de 1989.

Segundo.—Aprobar los Estatutos de fecha 3 de mayo de 1989 por los que la misma ha de regirse.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato, según figura en la escritura de constitución y en el sexto de los resultandos, cuyos miembros han aceptado expresamente sus cargos.

Cuarto.—Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico que aparece nivelado, así como el programa de actividades y estudio económico para el trienio 1990/1992.

Madrid, 9 de julio de 1990.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21042 *ORDEN de 16 de julio de 1990 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional denominado «Colegio Familiar Rural El Villar», de Hospital de Orbigo, a favor de la Sociedad «Helios 82, Sociedad Cooperativa Limitada» (León).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio García Fernández, en su calidad de Presidente de la Asociación de Padres, titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Colegio Familiar Rural El Villar», de Hospital de Orbigo (León), mediante el que solicita cambio de titularidad a favor de la Sociedad «Helios 82, Sociedad Cooperativa Limitada»;